



# CUERPO DE BOMBEROS DE "JARAMIJÓ"



## UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

Oficio N.º 0002-JLMM-TP-CBCJ-2024

Jaramijó, 15 de febrero del 2024

DE: Arq. Juan Lehder Mero Mero  
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOBEROS DE JARAMIJÓ

PARA:

Sra. Elizabeth Triviño Torres  
CIUDADANO MIEMBRO DEL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL GAD JARAMIJÓ

Sra. Bienvenida Felicidad Macias  
CIUDADANO MIEMBRO DEL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL GAD JARAMIJÓ

Sr. José Mero Arcentales  
CIUDADANO MIEMBRO DEL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL GAD JARAMIJÓ

De mi consideración.

Por la presente reciban un saludo fraterno del suscrito, deseándoles éxitos en sus convenientes labores diarias como integrantes ciudadanos del CONCEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL DEL GAD JARAMIJÓ, en calidad de responsable del proceso de rendición de cuentas del Cuerpo de Bomberos de Jaramijó ejercicio fiscal 2023, designado por la Primera Jefatura de la institución mediante **Oficio No. 004-bxrb-JE-CBJ-2024**, es indispensable manifestar lo siguiente:

Que conforme a la siguiente base legal:

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

*Art. 208-. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.*

LEY ORGÁNICA DEL CONCEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

*Art. 5.- Atribuciones generales. - Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete:*



## UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos. 3. Instar a las demás entidades de la función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo. 4. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. 5. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la presidenta o presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. 6. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. 7. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. 8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan. 9. Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley.

Art. 9.- Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Art. 10.- Contenido de la rendición de cuentas. - El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente: 1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos. 2. Ejecución del presupuesto institucional. 3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad. 4. Procesos de contratación pública. 5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de



## UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

*Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado. 6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular. 7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos. 8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.*

*Art. 11.- Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.*

*Art. 12.- Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.*

### LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.*



## UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

*Art. 89.- Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.*

Acorde a lo establecido en las normativas vigentes, mediante la presente les hago bien de **NOTIFICAR** ante ustedes el inicio del proceso de rendición de cuentas solicitando de su participación ciudadana indispensable durante el desarrollo del mencionado proceso el cual se desarrollara acorde a lo establecido en la respectiva guía y formulario del proceso de rendición de cuentas de entidades vinculadas al GAD, del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Esperando que mi pedido se atendido por vuestra autoridad me suscribo, y hago propicio la oportunidad para expresar mi sentido de consideración y estima.

Atentamente;

Arq. Juan Mero Mero  
**TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DE CBCJ**